

LISTA DE ASISTENCIA A REUNION Y/O CAPACITACIÓN

CODIGO	FR-GC-MC-01
VERSION	SEGUNDA
FECHA	FEB./2014
PAGINAS	1/1

Objetivo:	Nombre y Apellido	Lugar:	Expositor:	Correo	Firma
Fecha:	Nº de teléfono	Area	Expositor:	Correo	Firma
3 MARZO 2020					
1	Dimitris Ninosca Casarez	Gerencia	317 613 6559	gerencia@hrplopez.gov.co	<i>[Signature]</i>
2	Jairo Castro Valle	Gerencia	313 470 3272	gerencia@hrplopez.gov.co	<i>[Signature]</i>
3	Asidero Gomez	Contratista	301 527 7544	gerencia@hrplopez.gov.co	<i>[Signature]</i>
4	Alfonso Sanchez B	Gerencia	321 722 9244	gerencia@hrplopez.gov.co	<i>[Signature]</i>
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
Responsable de la R/o Capacitación.					Firma del Líder

¡Creciendo para todos, con calidad!  
 Calle 16 Avenida La Popa Teléfono: 5 71 23 39 Fax: 5 74 84 51  
 E-mail: gerencia@hrplopez.gov.co



## COMUNICACIÓN INTERNA

Para: Doctores:

MAGRETH SANCHEZ BLANCO- Subgerente Financiera  
ALFONSO LEON ANGARITA- Coordinador Asistencial  
ARMANDO DE JESUS ALMEIRA QUIROZ -Gerente  
Miembros de Comité de Conciliación

Invitado:

ISIDRO GOMEZ - Asesor de Control Interno

De: JAIRO ENRIQUE CASTRO VALLE - Asesor de Control Interno Disciplinario y Apoyo Jurídico

Ref.: Reunión de Comité de Conciliación Extraordinaria

Atento Saludo;

Por medio de la presente me permito convocarlos a una reunión de Comité de Conciliación en la Gerencia de la ESE el día 03 de Marzo de 2020 a las 10:00 am con el fin de tratar el siguiente tema.

### ORDEN DEL DIA

#### 1. ESTUDIO DE LAS SOLICITUDES DE CONCILIACIONES:

- Estudio sobre viabilidad de conciliación dentro del proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por OMAR CANTILLO COGOLLO y OTROS en contra de la E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, ante el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Valledupar. RADICADO: 2008-00247-00.

#### 2. CIERRE

Cordialmente,

  
JAIRO ENRIQUE CASTRO VALLE

Asesor en Control Interno Disciplinario y Apoyo Jurídico



**ACTA DE REUNIÓN DE COMITÉ DE  
CONCILIACION EXTRAORDINARIA No.  
008**

CÓDIGO	FR-PC-SI-01-03
VERSIÓN	01
FECHA	03/03
HOJA	1 / 4

FECHA: DD: 03 MM: 03 AA: 2020

LUGAR: GERENCIA E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO

**ACTA No. 008 DE 2020 - COMITÉ DE CONCILIACION EXTRAORDINARIA  
E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ**

TEMA DE REUNION: Presentación y discusión de los asuntos radicados ante el Comité de Conciliación

HORAS PROGRAMADAS: 1 hora

HORA DE INICIO: 10:00 A.M.

HORA FINALIZACIÓN: 11:00 AM.

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONCILIACION DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ**

Coordinador Asistencial	LUIS ABDON PEREZ ANGARITA
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	JAIRO ENRIQUE CASTRO VALLE
Gerente	ARMANDO DE JESUS ALMEIRA QUIROZ
Subgerente Financiera	MAGRETH SANCHEZ BLANCO

**INVITADOS DEL COMITÉ DE CONCILIACION DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ**

JEFE DE CONTROL INTERNO	ISIDRO LUIS GOMEZ REDONDO
-------------------------	---------------------------

En la ciudad de Valledupar, y realizada la convocatoria de los asistentes, se reunieron en la oficina de gerencia los miembros del Comité de Conciliaciones de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López y sus invitados.

Seguidamente el Doctor JAIRO ENRIQUE CASTRO VALLE, actuando como Secretario Técnico del Comité de Conciliaciones de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, procede a realizar llamado a lista de los miembros del mismo, para verificar la asistencia y el quórum necesario para debatir y decidir, encontrándose presentes los que se indican:

Cargo	Nombre	Asistencia
Gerente	ARMANDO DE JESUS ALMEIRA QUIROZ	SI
Subgerente Financiero	MAGRETH SANCHEZ BLANCO	SI
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	JAIRO ENRIQUE CASTRO VALLE	SI
Coordinador Asistencial	LUIS ABDON PEREZ ANGARITA	SI
Jefe de Control Interno	ISIDRO LUIS GOMEZ REDONDO	SI

Luego del llamado a lista de los miembros del Comité de Conciliaciones, y una vez verificada la existencia del quórum para discutir y decidir, el gerente le ordena al doctor JAIRO ENRIQUE CASTRO VALLE que le de lectura al orden del día para someterlo a consideración, quien procede según lo indicado, así:

**ORDEN DEL DIA**

**1. ESTUDIO DE LAS SOLICITUDES DE CONCILIACIONES:**

- Estudio sobre viabilidad de conciliación dentro del proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por OMAR CANTILLO COGOLLO y OTROS en contra de la E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, ante el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Valledupar. RADICADO: 2008-00247-00.

**2. CIERRE**

Leído el orden del día, los miembros del comité de conciliaciones lo aprueban.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**1. ESTUDIO DE LAS SOLICITUDES DE CONCILIACIONES:**



**ACTA DE REUNIÓN DE COMITÉ DE  
CONCILIACION EXTRAORDINARIA No.  
008**

CÓDIGO	FR-PC-SI-01-03
VERSIÓN	01
FECHA	03/03
HOJA	2 / 4

- Estudio sobre viabilidad de conciliación dentro del proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por OMAR CANTILLO COGOLLO y OTROS en contra de la E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, ante el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Valledupar. RADICADO: 2008-00247-00.

**CONTRATO DE TRANSACCION JUDICIAL**

Entre los suscritos a saber: ARMANDO DE JESUS ALMEIRA QUIROZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.010.906 expedida en Valledupar (Cesar), en su calidad de representante legal de la E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ., identificada con el NIT 892.399.994-5 y VICTOR JULIO JAIMES TORRES mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con personería jurídica reconocida, en su calidad de apoderado especial de los señores OMAR CANTILLO COGOLLO, CARLOS MARIO OSPINA y EUDER QUINTERO GALVIS, En el proceso ejecutivo laboral que cursa en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Valledupar bajo el radicado No. 2008-00247-00

**CONSIDERACIONES**

a.- Que el proceso Ejecutivo Laboral identificado con el Radicado No 2008-00247-00 se encuentra en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Valledupar, como consecuencia de un Proceso Ordinario Laboral donde se condenó a la ESE y a la Empresa de Vigilancia los PATRIOT LTDA. Una vez canceladas las prestaciones sociales a los demandantes conforme a las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en contra, suspendiéndose con el pago el día 19 de julio de 2018, la sanción moratoria de la que era objeto el Hospital, quedando un saldo a favor de los demandantes, correspondiente a la indemnizaciones moratorias causadas hasta esa fecha, lo que arroja los siguientes valores:

DEMANDANTE	INICIO	TERMINACION	DIAS DE MORA	SALARIO DIARIO	TOTAL MORATORIA
CARLOS M. OSPINA	16/04/2008	19/07/2018	3694	\$17.217.00	\$63.599.598
EUDER QUINTERO	16/04/2008	19/07/2018	3694	\$17.217.00	\$63.599.598
OMAR CANTILLO	16/04/2008	20/07/2018	3730	\$17.217.00	\$64.219.410

TOTAL: \$191.418.608

b.- Que el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Valledupar en providencia del 22 de febrero de 2019, libró mandamiento de pago en contra de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López y de la Empresa de Vigilancia los PATRIOT LTDA, por \$191.418.608.00 de pesos, sumado a esto y debido a que en primera instancia se fijó la condena en costa en el proceso ORDINARIO así:

CARLOS MARIO OSPINA: \$8.101.987.78  
EUDER QUINTERO GALVIS \$7.921.117.00  
OMAR CANTILLO COGOLLO \$8.048.717.00  
Total: \$24.071.821,8

c.- En segunda instancia la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López y a la Empresa de Vigilancia los PATRIOT LTDA, fueron condenados en costas a pagar la suma de \$1.200.000.00 pesos para cada uno de los demandantes.

d.- Conforme a lo anterior se tiene que la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López y a la Empresa de Vigilancia los PATRIOT LTDA, deben a los señores:

CARLOS MARIO OSPINA:  
\$8.101.987.78



**ACTA DE REUNIÓN DE COMITÉ DE  
CONCILIACION EXTRAORDINARIA No.  
008**

CÓDIGO	FR-PC-SI-01-03
VERSIÓN	01
FECHA	03/03
HOJA	3 / 4

\$63.599.598.00  
\$1.200.000.00  
Total: \$72.901.585.78

**EUDER QUINTERO GALVIS:**  
\$7.921.117.00  
\$63.599.598.00  
\$1.200.000.00  
Total: \$72.720.715.00

**OMAR CANTILLO COGOLLO:**  
\$8.048.717.00  
\$64.219.410.00  
\$1.200.000.00  
Total: \$73.468.127.00

\$191.418.606.00 TOTAL MORATORIA  
\$24.071.821.<sup>78</sup> COSTAS -- AGENCIAS EN DERECHO DE LA PRIMERA INSTANCIA  
\$3.600.000.00 COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA  
\$6.572.712.00 COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DEL PROCESO EJECUTIVO ACORDADAS EN EL 3%

e.- Que el total de las sumas adeudadas a los demandantes CARLOS MARIO, OSPINA, EUDER QUINTERO GALVIS y OMAR CANTILLO COGOLLO, ascienden a DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS Y SESENTA Y UN CENTAVO (\$225.663.140,61).

f.- A disposición del proceso radicado No 20808-00247 se encuentran los siguientes títulos:

1. 424030000602284 del 25/06/2019 por \$46.199.815
2. 424030000614434 del 20/09/2019 por \$13.402.599
3. 424030000631104 del 04/02/2020 por \$112.954.504
4. 424030000631105 del 04/02/2020 por \$103.914.114

h.- Que la E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ en aras de llegar a un arreglo, conviene con la parte demandante celebrar una transacción judicial con el fin de dar por terminado el proceso con radicado No. 2008-00247-00, en los siguientes términos; el Despacho deberá ordenar la entrega de los depósitos N° 424030000631104 del 04/02/2020 por \$112.954.504.00 y 424030000631105 del 04/02/2020 por \$103.914.114.00, Así mismo se solicita del Despacho el fraccionamiento del título 424030000614434 del 20/09/2019 por \$13.402.599.00 en el que se entregará al demandante la suma de \$8.794.522 con los que se cubre la totalidad de la obligación por valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS Y SESENTA Y UN CENTAVO (\$225.663.140,61), por lo que el saldo de ese título es decir \$4.608.076,39 y el título remanente No. 424030000602284 del 25/06/2019 por \$46.199.815 se entregaran al Hospital Rosario Pumarejo de López E.S.E.

i.- Que con la firma del acuerdo se da por terminado y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares, así como la entrega al Hospital de los siguientes valores; el correspondiente al título fraccionado por valor de \$4.608.076,39 y el título remanente No. 424030000602284 del 25/06/2019 por valor de \$46.199.815 se entregaran al Hospital Rosario Pumarejo de López E.S.E.

**CONCLUSION:** Así las cosas, consideran los miembros del comité de conciliación de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López que SE CONCILIARÁ dentro del proceso seguido OMAR CANTILLO COGOLLO y OTROS, de acuerdo con lo expuesto en la discusión del tema. Decisión que fue aprobada por todos los miembros del comité de conciliación.



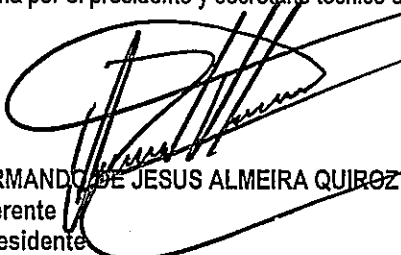
**ACTA DE REUNIÓN DE COMITÉ DE  
CONCILIACION EXTRAORDINARIA No.  
008**


CÓDIGO	FR-PC-SI-01-03
VERSIÓN	01
FECHA	03/03
HOJA	4 / 4

**3. CIERRE**

Agotado el orden del día y no habiéndose hecho las proposiciones y varios, el Doctor ARMANDO DE JESUS ALMEIRA QUIROZ Gerente declara terminada la reunión y ordena levantar el acta correspondiente.

En constancia de todo lo discutido y decidido en la reunión del Comité de Conciliación se plasma en el presente documento, se firma por el presidente y secretario técnico del comité de conciliaciones de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López.

  
ARMANDO DE JESUS ALMEIRA QUIROZ  
Gerente  
Presidente

  
JAIRO ENRIQUE CASTRO VALLE  
Asesor de OCID y Apoyo Jurídico  
Secretario Técnico



Extraordinaria.  
03/03/2020  
No 8.

Doctor:  
**JAIRO CASTRO VALLE**  
Jefe de Oficina Jurídica de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López.  
Valledupar - Cesar.

Referencia: Informe proceso OMAR CANTILLO COGOLLO y OTROS

El presente proceso se encuentra en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Valledupar bajo el radicado No. 2008-00247-00, el proceso es un Ejecutivo Laboral como consecuencia de un Proceso Ordinario Laboral donde se condenó a la ESE y a la Empresa de Vigilancia los PATRIOT LTDA. Una vez canceladas las prestaciones sociales a los demandantes conforme a las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en contra, suspendiéndose con el pago el día 19 de julio de 2018, la sanción moratoria de la que era objeto el Hospital, quedando un saldo a favor de los demandantes, correspondiente a la indemnizaciones moratorias causadas hasta esa fecha, lo que arroja los siguientes valores:

DEMANDANTE	INICIO	TERMINACION	DIAS DE MORA	SALARIO DIARIO	TOTAL MORATORIA
CARLOS M. OSPINA	16/04/2008	19/07/2018	3694	\$17.217.00	\$63.599.598
EUDER QUINTERO	16/04/2008	19/07/2018	3694	\$17.217.00	\$63.599.598
OMAR CANTILLO	16/04/2008	20/07/2018	3730	\$17.217.00	\$64.219.410

TOTAL: \$191.418.608

El Juzgado en providencia del 22 de febrero de 2019, libró mandamiento de pago en contra de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López y de la Empresa de Vigilancia los PATRIOT LTDA, por \$191.418.608.00 de pesos, sumado a esto y debido a que en primera instancia se fijó la condena en costa en el proceso ORDINARIO así:

CARLOS MARIO OSPINA: \$8.101.987.78  
EUDER QUINTERO GALVIS \$7.921.117.00  
OMAR CANTILLO COGOLLO \$8.048.717.00



En segunda instancia la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López y a la Empresa de Vigilancia los PATRIOT LTDA, fueron condenados en costas a pagar la suma de \$1.200.000.00 pesos para cada uno de los demandantes.

Conforme a lo anterior se tiene que la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López y a la Empresa de Vigilancia los PATRIOT LTDA, deben a los señores:

CARLOS MARIO OSPINA: \$72.901.585.78  
\$8.101.987.78  
\$63.599.598.00  
\$1.200.000.00  
\$72.901.585.78

EUDER QUINTERO GALVIS: \$72.720.715  
\$7.921.117.00  
\$63.599.598.00  
\$1.200.000.00  
\$72.720.715.00

OMAR CANTILLO COGOLLO: \$73.468.127.00  
\$8.048.717.00  
\$64.219.410.00  
\$1.200.000.00  
\$73.468.127.00

El total de la obligación asciende a DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$219.090.427.78)

Es de advertir que es una condena judicial de carácter laboral contra la cual no proceden los principios de inembargabilidad de recursos inembargables, que ele ejecutante tiene embargados hasta los recursos proveniente de la Tesorería y Secretaria de Salud del Departamento del Cesar y de todos los





bancos de la ciudad, iniciando inclusive un incidente correccional a fin de determinar si existen méritos para imponer sanciones los encargados de dar trámite a las órdenes de embargos proferidas por el Juzgado. Si bien es cierto la condena no genera intereses y se encuentra pendiente de que se liquiden las costas y agencias en derecho del trámite del proceso ejecutivo.

Teniendo en cuenta que el ejecutante tiene asegurado un poco más del valor de la condena a través de varios embargos, se podría, entregar de valor de lo adeudado al ejecutante, convenir una rebaja ya sea en un porcentaje de esas costas y agencias en derecho que aún no se establecido, se solicite el remanente de los títulos judiciales, la terminación del proceso por pago, y el levantamiento de las medidas cautelares.

### III. CONCLUSIÓN

Así la cosas, se considera por el suscrito abogado que es viable proponer una conciliación con la parte ejecutante. El anterior concepto se constituye en un criterio auxiliar de interpretación, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 del Código Civil y 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De ustedes, atentamente,

**PEDRO MANJARREZ ARMENTA**  
Abogado Externo Hospital